EVALUACION JURIDICA No 024-2026

SUBSANACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP – 012 -2026

En cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales reglamentan y establecen los parámetros para la contratación estatal, en concordancia con el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-012 - 2026** cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, *prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas aire acondicionado, incluyendo el suministro de repuestos, traslados, instalación, desinstalación y puesta en funcionamiento de los equipos, destinado a los Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en el Departamento de Norte de Santander y en los municipios de Río de oro y González, Departamento del Cesar*; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas en el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

DOCUMENTACIÓN A REVISAR, PUBLICADOS EN EL SECOP II.

EN LA EVALUACION JURIDICA No. 017 del 04 de mayo de 2026 se indicó:

A) Las ofertas presentadas por:

La empresa **"LYN INGENIERIA S.A.S."** identificada con el NIT. No. 901.148.748-5 representada legalmente con poder por la señora **GERALDINE LAMPREA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No.1.075.317.681 expedida en Neiva – Huila; éste oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: si bien es cierto suscribió formato de PARAFISCALES - : "Certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los aportes correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta; Adjuntando las Planillas de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud Pensión dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente."; no adjuntó las pruebas de planillas y pagos (solamente la de febrero).

Este oferente **NO subsanó** los documentos referenciados en la evaluación jurídica No. 017 del 04 de mayo de 2026.

La empresa **"CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S**." identificada con el NIT. No. 901.692.702-9 representada legalmente por la señora **YERFI YOMARA MENDOZA QUINTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.540.256 expedida en Florencia; éste oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: si bien es cierto suscribió formato de PARAFISCALES - : "Certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los aportes correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta; Adjuntando las Planillas de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud Pensión dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente."; no adjuntó las pruebas de planillas y pagos.

Este oferente **NO subsanó** los documentos referenciados en la evaluación jurídica No. 017 del 04 de mayo de 2026.

La empresa **"EXPERTOS INGENIEROS S.A.S."** identificada con el NIT. No. 900.150.067-0 representada legalmente por la señora **MARIA ALEJANDRA LOTERO RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.038.927 expedida en Pereira; éste oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: si bien es cierto suscribió formato de PARAFISCALES - : "Certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los aportes correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta; Adjuntando las Planillas de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud Pensión dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente."; no adjuntó las pruebas de planillas y pagos. Igualmente no aportó el documento: "Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM".

Este oferente **NO subsanó** los documentos referenciados en la evaluación jurídica No. 017 del 04 de mayo de 2026.

Por lo anterior, al no haber subsanado los documentos habilitantes, se dará aplicación al titulo 13 "CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTA" de los pliegos de condiciones en su numeral 10:

"10. *Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en el término establecido para ello en el cronograma de la invitación pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones."*

De esta forma las empresas **"LYN INGENIERIA S.A.S."**; **"CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S**." **y "EXPERTOS INGENIEROS S.A.S."** son rechazadas bajo esta causal.

La empresa **"DINCO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S."** identificada con el NIT. No. 900.700.726-7 representada legalmente por la señora **ERIKA YURANY PORTILLO CADENA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.376.475 expedida en Cúcuta. éste oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: "Certificado Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio" y el documento "Fotocopia del Registro Único Tributario"

Este oferente **subsanó** los documentos referenciados en la evaluación jurídica No. 017 del 04 de mayo de 2026.

En consecuencia, la empresa **"DINCO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S."** identificada con el NIT. No. 900.700.726-7 representada legalmente por la señora **ERIKA YURANY PORTILLO CADENA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.376.475 expedida en Cúcuta, al subsanar los documentos habilitantes **CUMPLE** con la capacidad jurídica para contratar, en consecuencia es **ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

Se expide en Cúcuta a los 07 días del mes de mayo **de 2026.**

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO.
Coordinador Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta